

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA APOYAR E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD Y MODERNIZACIÓN A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE EN EL COMERCIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

CONVOCATORIA AÑO 2023

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo deben presentarse las solicitudes y el resto de la documentación?

Las **solicitudes de las asociaciones** deberán presentarse **únicamente** de forma telemática en la sede electrónica (<https://sede.comunidad.madrid/>) de la Comunidad de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

Para presentar documentación y contestar cualquier comunicación por parte de la Administración será necesario, además del **DNle**, estar dado de **alta en el “[Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid \(NOTE\)](#)”**. Todos y cada uno de los documentos deberán estar **firmados digitalmente** por la persona que ostenta la presidencia o la representación legal de la entidad solicitante.

2. ¿Se puede enviar la documentación en varios archivos?

Sí. Cuando el tamaño de los archivos a remitir a la Comunidad de Madrid exceda el límite de capacidad de los mismos, se podrán enviar **tantos archivos como sean necesarios**.

3. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo será de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación** del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la **convocatoria del año 2023**, el plazo es **del 11 de abril al día 3 de mayo, ambos incluidos**.

4. ¿Se admite la presentación de solicitudes y documentación por un registro físico?

No. Las solicitudes deberán presentarse **únicamente** a través de medios electrónicos en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/>, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

5. ¿Cómo se reciben las notificaciones a lo largo de la tramitación de las ayudas?

Para presentar documentación y recepción de cualquier comunicación por parte de la Administración será necesario, además del **DNle**, estar dado de **alta en el [Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid \(NOTE\)](#)**

6. ¿En qué consiste la ayuda?

Las ayudas consistirán en **subvenciones del noventa por ciento (90%) del presupuesto aprobado y aceptado** por la Dirección General de Comercio y Consumo, **excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima** por beneficiario de doscientos mil euros (**200.000 €**).

En el caso de **proyectos que, en el momento de presentación de la solicitud no hayan sido ejecutados, podrá solicitarse el pago anticipado de la ayuda, haciéndolo constar expresamente en la solicitud en el apartado habilitado al efecto.**

7. ¿Es necesario realizar una inversión mínima respecto a los gastos subvencionables?

Sí. La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, la cuantía de **quince mil euros (15.000 €)**

8. ¿Una asociación multisectorial puede obtener la ayuda?

Sí, entendiéndose por tales todas aquellas que agrupen diversos sectores profesionales, siempre y cuando **el sector del comercio represente al menos un 30% del total** de las personas físicas y jurídicas representadas en dicha asociación con actividad **encontrable en los códigos CNAE 2009 45, 46 y 47.**

9. ¿Cuál es el período subvencionable?

Para los proyectos que se presenten con cargo a la convocatoria del año 2023, **es el período comprendido entre el 1 enero y el 16 de octubre de 2023**, siendo necesario que los gastos imputados hayan sido efectivamente pagados y justificados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. (ver [corrección de errores](#) en BOCM 27 abril 2023)

El plazo de justificación se indicará con la notificación de la Orden de concesión. (Ver punto 13).

10. ¿El proyecto presentado se puede modificar?

El proyecto presentado tiene **carácter vinculante**. Los **cambios** que se produzcan (cambios de proveedores, modificación de fechas de celebración de las actividades, etc.) **deberán ser comunicados** a la Subdirección General de Entidades Comerciales y Promoción (email: promocioncomercio@madrid.org) **con carácter previo** a la realización de los mismos, y ser **autorizados** por esta Subdirección. **En caso contrario, el concepto modificado no será subvencionado.**

11. ¿Debo mantener la inversión realizada un periodo de tiempo concreto?

Sí. Los bienes e inversiones subvencionadas deben mantenerse durante un plazo de 5 años desde que se concedió la subvención o durante su vida útil.

12. ¿Es posible subcontratar las actividades subvencionadas?

Sí. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

13. ¿Cuándo se justifica el gasto?

La justificación de la ayuda puede hacerse **desde** la notificación de la Orden de concesión, **hasta el día que se indique** en dicha Orden de concesión.

14. ¿Cómo se justifica en el caso de pago mediante cheque?

El pago mediante cheque bancario se justifica con la **salida efectiva de los fondos** de la entidad bancaria de la asociación, **siendo preciso aportar el justificante bancario** correspondiente, no siendo suficiente la presentación de la copia de la emisión del cheque.

15. ¿Qué sucede si no se justifica la totalidad de los gastos del proyecto presentado en la solicitud?

Entonces la subvención concedida **se reducirá ajustando su cuantía** a las inversiones efectivamente justificadas. En el caso de haberse anticipado el pago de la ayuda, se iniciará un expediente de reintegro de las cantidades correspondientes.

16. ¿Las asociaciones deben comunicar la renuncia a la subvención, una vez concedida, en caso de no poder ejecutar el proyecto?

Sí. En caso de no poder realizar la actividad subvencionada, la asociación deberá comunicar **a través del** Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/guia-administracion-electronica#documentos>, escrito de renuncia a la ayuda concedida, explicando el motivo o motivos de la misma.

Documento actualizado a 27 de abril de 2023